

XXXXX X X X
P r e s e n t e.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-044/10 consistente en **“Expediente 0569/04 Oral de alimentos Olga lidia Soto Zamora vs José Luis Rovira González Necesito saber como va mi caso, acabo de meter incidente Gracias;”** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Publica del Estado de Sonora, me permito comunicar que la petición fue turnada al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, y éste indica que, “Se le informa que ante este el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de Guaymas, Sonora, existe en trámite el expediente bajo el número 569/2004, acerca del juicio Oral de Alimentos interpuesto por OLGA LIDIA SOTO ZAMORA en nombre y representación de su menor hija de nombre EDITH MELANIA ROVIRA SOTO en contra de JOSÉ LUIS ROVIRA GONZÁLEZ; en el cual no fue necesario dentro del expediente judicial de mérito, emitir sentencia definitiva por este tribunal, toda vez que en el desahogo de la audiencia de Pruebas, Alegatos y Sentencia de fecha veintidós de noviembre del dos mil cuatro, las partes materiales llegaron a un arreglo y convinieron dar por terminado el juicio de mérito, convenio en mención que se tuvo por aprobado, adquiriendo el mismo respecto de las partes, la misma eficacia y autoridad de cosa juzgada; razón por lo cual, es dable legalmente proporcionar información del proceso judicial a que alude en la petición expuesta ante la Unidad de Enlace por el C. JOSÉ LUIS ROVIRA GONZÁLEZ, para el informe se le comunica a la autoridad requeriente, que efectivamente el señor JOSE LUIS ROVIRA GONZÁLEZ mediante escrito de fecha 19 de febrero de dos mil diez, interpuso incidente de extinción y/o cese de pensión alimenticia, y a dicha petición le recayó una aclaración verbal, respecto a lo solicitado en tal escrito, posteriormente mediante escrito de fecha doce de marzo de dos mil diez, de nuevo compareció mediante dicho escrito el C. LIC. JESÚS MARTÍN MONTAÑO RODRÍGUEZ en el carácter de abogado patrono del C. JOSÉ LUIS ROVIRA GONZÁLEZ, haciendo una serie de manifestaciones con el sentido de subsanar la aclaración verbal impuesta en autos a su representado, petición substancial que por auto de esta misma fecha diecisiete de marzo

de dos mil diez, fue acordada teniendo a dicho profesionista subsanando la aclaración verbal y se admitió el incidente de extinción y/o cese de pensión alimenticia; expuesto lo anterior este tribunal tiene a bien cumpliendo con la información solicitada y en caso, que si el señor JOSÉ LUIS ROVIRA GONZÁLEZ, requiere información sobre el estado actual que guarda el expediente en cuestión deberá comparecer a este H. Juzgado a efecto de recabar la misma e incluso a recabar fotocopias de dicho expediente, lo anterior debido a que es parte dentro de citado procedimiento”.

A T E